

La política en la teoría deliberativa. Notas sobre deliberación, decisión y conflicto

Manuel Arias Maldonado (UMA)

Resumen: Durante los últimos años, la teoría de la democracia ha encontrado en la teoría deliberativa el más recurrente instrumento crítico frente a las insuficiencias del liberalismo democrático. Frente a un modelo político basado en la agregación y satisfacción de preferencias, donde las concepciones individuales del bien no se someten a escrutinio público alguno, la democracia deliberativa defiende la necesidad de reforzar la legitimidad democrática de las decisiones colectivas –mediante la articulación institucional de una *interacción* pública de las preferencias individuales, que estimula el debate en torno a las concepciones del bien y la cristalización argumentativa del bien público. La moralización de las preferencias sirve así a la repolitización de las preferencias individuales. En este marco teórico, la política se presenta como una actividad esencialmente cooperativa, donde el conflicto es reconducido a través de la deliberación. Sin embargo, existe una visible distancia entre los presupuestos de la política deliberativa y su posible realización práctica; distancia que expresa, precisamente, la dificultad de eludir aquellos aspectos de la política que más tienen que ver con el conflicto y el poder. En ese sentido, en la democracia deliberativa se produce el choque entre dos concepciones antagónicas de la política, que bien pudiera describirse como el choque entre la realidad y el deseo. Y aunque ello viene a limitar el potencial de las instituciones deliberativas, la comprensión del problema aquí manifestado crea las bases para su corrección.

1. Introducción: democracia, deliberación, política.

Desde al menos la década final del pasado siglo, la teoría democrática se ha desplazado significativamente en la dirección del modelo deliberativo de democracia. Es razonable suponer que el derrumbamiento de la alternativa representada por los regímenes socialistas reavivó, en el interior de una democracia liberal ahora en expansión, el debate en torno a sus lagunas. Y ese debate ha terminado por producir un notable acuerdo doctrinal en favor de la así llamada democracia deliberativa, también defendida por el conspicuo movimiento antiglobalización en el marco de sus demandas de mayor participación popular en la toma de decisiones políticas. No es exagerado afirmar, en consecuencia, que la democracia deliberativa se ha puesto de moda; y no es difícil entender por qué.

Se trata de una concepción de la democracia que adopta el procedimiento deliberativo como ideal de justificación política. Reclamando como fundamento la razón antes que el poder, no hace depender la legitimidad de la democracia del principio de mayoría ni de la soberanía popular, sino del libre razonamiento público entre ciudadanos iguales. Ni el voto, ni la agregación de intereses, ni el autogobierno constituyen la esencia de la democracia, sino la deliberación misma como procedimiento de decisión. La racionalidad dialógica se sitúa así en el centro de la política, sustituyendo al nudo conflicto de valores e intereses: el contexto institucional deliberativo estaría llamado entonces a transformar la naturaleza misma de la política. De ahí que, para la mayoría de sus proponentes, el giro deliberativo en la teoría de la democracia represente una renovación del compromiso con su autenticidad, el regreso a una concepción sustantiva y no solamente simbólica de la política democrática (Dryzek, 2000: 1). Tanto la emergencia como el desarrollo del modelo deliberativo reflejan así una insatisfacción con los límites *democráticos* del sistema político liberal; constituye, en ese sentido, la última manifestación de una larga tradición crítica que no ha dejado de manifestarse a la sombra del liberalismo democrático.

Efectivamente, la democracia deliberativa es el resultado de una evolución y no una novedad más o menos repentina. Deliberar, a fin de cuentas, es participar: el modelo deliberativo de democracia es una concreción del modelo participativo, que remite sobre todo a su versión republicana. Entre sus prefiguraciones habría que contar la democracia ateniense y el rechazo de los mandatos imperativos en las asambleas constituyentes americana y francesa, la defensa de la deliberación a partir de la falibilidad humana en John Stuart Mill o la teoría de un John Dewey: antecedentes históricos que el actual modelo deliberativo ha convertido en referencias inteligibles (cfr. Elster, 2001a; Manin, 1998). Más recientemente, la teoría de la acción comunicativa de Habermas está, sin duda, en el origen de un movimiento teórico en el que destacan las aportaciones seminales de Manin (1987) o Dryzek (1990), reforzadas después por trabajos como los de Elster (1997), Benhabib (1996) o Gutmann y Thompson (1996, 2004). Dos autores de la influencia del último Habermas (1998) y Rawls (1996) dieron el impulso definitivo a la teoría de la democracia deliberativa, al abordarla desde sus respectivas perspectivas teóricas; la literatura en torno a la misma ha experimentado, desde entonces, un crecimiento incesante.

Ahora bien, es pertinente preguntarse por la auténtica validez de un modelo de democracia más acostumbrado a habitar los cielos de la abstracción académica que la incómoda realidad institucional; sobre todo, porque parece necesario defenderlo de sus entusiastas. Y ello porque hay en el casi universal apoyo a la democracia deliberativa mucho de reflejo condicionado, de espontáneo asentimiento al noble propósito de hacer de la razón el principio de nuestro gobierno democrático. La preferencia moral conduce aquí a una relajación del escrutinio analítico, por cuanto es frecuente que se exageren sus virtudes y se pasen por alto sus defectos. Es en este marco donde cobra sentido la pregunta acerca de la concepción de la política subyacente al modelo deliberativo, sobre todo a la vista de la distancia existente entre los principios y sus posibilidades de realización práctica. No en vano, la política deliberativa no puede definirse únicamente a partir de lo que *dice* ser, sino también en relación a lo que es, para mejor comprender lo que

podría llegar a ser. Pues bien, la democracia deliberativa se presenta como el mejor instrumento para el desarrollo de la política como actividad concertada y consensual, como medio, en fin, para el descubrimiento del bien común mediante el uso de la razón intersubjetiva. Su campo semántico remite a las ideas de cooperación y diálogo, esto es, al núcleo de la concepción aristotélica o normativa de la política. Esto deja fuera, en el campo opuesto, sus antónimos: el conflicto, los intereses, la lucha por el poder –aquello, en fin, que habitualmente se adscribe a la tradición realista, maquiaveliana pero también schmittiana; rasgos de los que el modelo liberal existente no acabaría de desembarazarse. Sin embargo, la reflexión en torno a los fundamentos de la democracia deliberativa muestra que esa contraposición no puede darse tan fácilmente por supuesta.

2. Los fundamentos de la democracia deliberativa.

La democracia deliberativa se asienta en la legitimación procedimental que proporciona una forma colectiva de toma de decisiones. Es la igual participación de los ciudadanos en una deliberación públicamente orientada y con fuerza vinculante la que justifica y dota de legitimidad a las decisiones así adoptadas. Y aunque son muchas las definiciones que pueden encontrarse de la misma, la mayoría coincide en señalar un elemento *democrático*, que exige que la adopción colectiva de decisiones incluya la participación de todos los afectados por la decisión o sus representantes, y un elemento *deliberativo*, que establece la argumentación racional e imparcial como criterio para la decisión política (cfr. Elster, 2001b: 21). Igualdad y racionalidad son así condición del procedimiento y también de la legitimidad (cfr. Rättilä, 2000: 44). La democracia es concebida un diálogo intersubjetivo entre ciudadanos libres e iguales, que se definen por su igual capacidad para la participación política y para el debate público; capacidad que deriva de su igual competencia político-moral, no de sus destrezas técnicas ni habilidad estratégica. Se da por sentado, conforme a una visión aristotélica de la naturaleza humana, que los ciudadanos querrán participar en el debate y la decisión.

En este sentido, la deliberación adopta inicialmente un carácter *instrumental* en relación al funcionamiento y los resultados del proceso político conducido con arreglo a la misma. De la generalización de una política deliberativa debe resultar un orden político más racional y un incremento de la justicia de las leyes e instituciones sociales –por cuanto la toma de decisiones implica un uso público de la razón que fomenta la comprensión ciudadana de la sociedad y los principios que la regulan (cfr. Bohman, 2000: 2; Christiano, 1997: 309). La calidad misma de la decisión puede verse afectada de distintos modos, desde la obtención de un mayor consenso sobre cualquier asunto, hasta la generación de decisiones percibidas como más legítimas, pasando por el otorgamiento de mayor protección a las partes más débiles y la mejor distribución de la información entre los distintos participantes (cfr. Gambetta, 2001: 39, 41). Igualmente, la deliberación pública de asuntos que conciernen al conjunto de la ciudadanía presentaría ventajas en términos de eficacia, debido a las condiciones mismas en que se adoptan tales decisiones (cfr. Gutmann y Thompson, 1996: 41-43). Así, en condiciones de escasez recursos, la legitimidad que proporciona la deliberación a la decisión es especialmente valiosa, habida cuenta de la imposibilidad de tomar decisiones que satisfagan a todos; aquella legitimidad se ve favorecida por la mayor inclusión y cohesión que está llamada a resultar del modelo deliberativo. Encontramos aquí, en fin, un idealismo reformista que tiene plena confianza en las cualidades transformadoras de la política deliberativa.

Esta perspectiva se ve reforzada por el hecho de que la fundamentación de la democracia deliberativa no incurre en el mero procedimentalismo, al otorgar a la deliberación un valor sustantivo propio. Y ello porque ésta no sólo posee el valor instrumental que resulta de la producción de resultados más racionales, sino también el valor añadido de subordinar de forma permanente la decisión al debate (De-Shalit, 2000: 153). Esto remite a un aspecto central al modelo deliberativo, que es la posibilidad de que las preferencias individuales sean transformadas en el curso de la deliberación. De esta forma, la fuente de la legitimidad no es la voluntad predeterminada de los individuos, sino la deliberación misma que se constituye en proceso de su *formación*: la decisión legítima no es expresión de la *voluntad* general, sino el producto de la *deliberación* colectiva (Manin, 1987: 352); enseguida volveremos sobre esto. Aquí reluce, en todo caso, la concepción de la política que anima al modelo deliberativo. Si el desacuerdo moral propio de sociedades complejas demanda una forma deliberativa de hacer política, para fundar la comunidad en la igual pertenencia de todos a ella, la deliberación tiene un valor intrínseco que trasciende su utilidad mecánica, e integra forzosamente principios procedimentales y sustantivos (cfr. Gutmann y Thompson, 2004: 95; Bohman, 2000; Cohen, 1996: 102). Estos valores remiten a la construcción de la comunidad *mediante* la política; una comunidad asentada sobre la razón y el diálogo ciudadano¹.

Esta construcción descansa sobre la naturaleza pública y abierta del proceso deliberativo, en tanto asume como condición de posibilidad aquel rasgo de la democracia deliberativa que más claramente está llamado a diferenciarlo del modelo agregativo de decisión colectiva: su concepción y tratamiento de las preferencias individuales y de su

¹ Hay una distinción entre concepciones de la democracia que ilumina este aspecto de la democracia deliberativa. Si la concepción *epistémica* de la democracia otorga a ésta el objetivo de perseguir la verdad, la concepción *procedimental* renuncia a semejante propósito para establecer la corrección o justicia de un resultado en función del procedimiento del que emerge (cfr. List y Goodin, 2001). La teoría deliberativa parece situarse en algún punto intermedio: establece un criterio de legitimación procedimental, pero confía en la capacidad epistémica de la deliberación como medio de alcanzar el *mejor* resultado –mediante la primacía del *mejor* argumento. Y mientras la existencia de valores morales incompatibles no puede ser erradicada, la deliberación puede al menos aclarar la naturaleza de un conflicto moral, contribuyendo así a su solución *política*.

interacción en el marco institucional. Sólo la disposición de los individuos a modificar sus posiciones hace posible el *encuentro* de los mismos en el terreno, revelado por la razón a través del diálogo, del bien común. Y así, en lugar de preferencias formadas en el ámbito privado, que sólo son incorporadas al proceso de decisión colectiva con una intención estratégica y no se someten a una efectiva *interacción* con las del resto de agentes, la teoría deliberativa promueve la discusión y transformación de las preferencias individuales –mediante su traducción al lenguaje público en el proceso deliberativo y su sometimiento al debate y confrontación persuasiva con las demás. No es que el objetivo de la deliberación sea *en sí mismo* la modificación de las preferencias, por serlo más bien la toma de decisiones colectivas; pero el propio *razonamiento* público de las mismas puede ayudar a depurar el conjunto de las que tienen relevancia política, por la sencilla razón de que son modeladas y aún formadas en el proceso de deliberación pública (Cohen, 2001: 251). Naturalmente, la premisa de esta argumentación es que el ciudadano adopte una perspectiva *pública* –es decir, que se comporte como un ciudadano y no como un mero agregador de preferencias.

Esta cualidad pública de la deliberación debe ser entendida en dos sentidos distintos. No se trata solo de que la deliberación deba tener lugar públicamente, sino también y sobre todo que el *contenido* de la deliberación debe orientarse hacia la razón pública: no pueden alegarse razones privadas para la justificación de las decisiones de la comunidad política. Sin duda, este punto aparece explicado con claridad en la paradigmática comparación propuesta por Elster: si conforme a la distinción entre el tipo de comportamiento propio del mercado y el correspondiente al foro público, el primero se caracteriza por la plena soberanía del agente en tanto consumidor, y esa soberanía es aceptable en la medida en que el individuo está eligiendo entre cursos de acción que difieren sólo en la manera en que *le* afectan, en el foro, por contra, el ciudadano debe expresar su preferencia sobre asuntos que difieren también en la forma en que afectan *a los demás* (cfr. Elster, 1997). La propia forma de interacción difiere en consecuencia: una es comunicativa, estratégica la otra (cfr. Mackie, 2001: 99). El modelo deliberativo de democracia, por tanto, trata de crear un contexto institucional en el que la deliberación pueda constituirse en verdadera *interacción* entre los ciudadanos y sus distintos puntos de vista². En consecuencia, la democracia deliberativa propende a la *moralización* de las preferencias (Nino, 1996; Gutman y Thompson, 2004: 18); de ahí que resulte tan atractiva para aquellos que se apartan del neutralismo liberal y defienden una concepción moral sustantiva. Se trata de un modelo de democracia que inscribe el razonamiento moral en el corazón de la política.

No obstante, ello no conduce a ninguna disolución de lo político, aunque sólo sea porque el objeto del proceso deliberativo es la toma de decisiones. Así, la necesidad de introducir mecanismos de voto en el marco deliberativo supone el reconocimiento de la existencia de límites a la política consensual; o lo que es igual, tomar en consideración que el consenso no siempre es posible y la decisión es, en cambio, siempre necesaria. La naturaleza de la deliberación, sin embargo, es ajena a toda exigencia de cierre; aunque la deliberación propende a la conclusión, su hallazgo no está garantizado ni puede prefijarse. De ahí que exista una tensión entre la necesidad de decidir y la institucionalización de la deliberación, dado el carácter continuo e indefinido de ésta (Smith, 2000: 37); es el marco *democrático* de la deliberación el que provocaría que la misma concluya, paradójicamente, en agregación (Przeworski, 2001: 185). Pero esto no desnaturaliza a la democracia deliberativa; tan sólo rinde tributo a su orientación política en un marco institucional: en el contexto democrático, la deliberación no puede constituir una mera conversación, sino que debe ser, ante todo, decisión. La argumentación y el debate son, en un sentido no peyorativo, *preliminares* al voto que soluciona el conflicto (Knight y Johnson, 1994: 286). A fin de cuentas, es razonable pensar que el resultado de una votación tiene mayor valor si es la culminación de un proceso deliberativo –ya que, en la medida en que los conflictos en juego tengan respuestas más o menos ciertas, la deliberación incrementa la probabilidad de que los resultados electorales la reflejen (Wertheimer, 1999: 181). La orientación de los procesos deliberativos no deja de ser consensual, sin embargo, porque la misma naturaleza de la discusión pública propendería a la conciliación de valores e intereses entre los participantes.

Considerar la deliberación como mero preliminar de la votación es, por ello, algo excesivo, por ser cuando menos un preliminar cualificado a una votación que sólo tendrá lugar *si no* se alcanza un consenso. Asimismo, no hay que olvidar que el voto, lejos de desvirtuar la deliberación, sirve a propósitos prácticos, al evitar que la unanimidad sea el producto de una mayoría conforme, que ejerce presión sobre la minoría disconforme a fin de evitar el disenso. También es cierto, sin embargo, que el horizonte de la votación proyecta su influencia sobre el debate y puede dificultar la consecución de un acuerdo, en tanto los agentes pueden resistir conscientemente los argumentos ajenos, al margen de su fuerza persuasiva, con la esperanza de que la votación final resulte más favorable a sus intereses.

Pero no sólo el consenso tiene límites: la propia deliberación, en lo que a sus contenidos se refiere, los tiene también. En una democracia deliberativa, no todo es objeto de deliberación –y no sólo en obediencia a restricciones sustantivas, sino atendiendo también a razones prácticas de funcionamiento institucional. No hay razón para deliberar cada ley o política pública, mientras que hay buenas razones de economía y competencia *en contra* de una deliberación universal (Gutmann y Thompson, 1999: 245). La deliberación sería adecuada para aquellas decisiones de especial importancia en cada ámbito, o para aquellas que no pueden ser decididas de otro modo (Dryzek, 2000: 174). La amenaza de circularidad y redundancia que esta directriz, sostenida en el tiempo, supone, aconseja sin embargo la previa definición constitucional o legal de las materias objeto de deliberación, habida cuenta del carácter deliberativo de los procesos constituyentes, y estableciendo en todo caso los mecanismos necesarios para la revisión de tal

² De hecho, el propio marco institucional deliberativo incidiría en los resultados con independencia de los *motivos* de los participantes, porque las normas en él vigentes constriñen a los mismos y evitan, de modo indirecto, la adopción de determinadas decisiones –señaladamente, aquellas basadas en el interés personal de los participantes (Elster, 2001c: 137-138).

señalamiento. Este es un aspecto importante a la hora de sopesar las posibilidades prácticas de una democracia deliberativa: su condición parcial y selectiva viene a desactivar, en parte al menos, todos aquellos argumentos en contra basados en la falta de realismo del modelo. Argumentos, como enseguida comprobaremos, en modo alguno menores.

3. El idealismo político en la democracia deliberativa.

Tal como ha podido comprobarse, la verosimilitud del modelo deliberativo de democracia descansa sobre el predominio de un determinado tipo de racionalidad y sobre determinadas premisas acerca del comportamiento político ciudadano —es decir, que depende de la plausibilidad de un determinado concepto de la política y de su lugar en la vida ciudadana. Más concretamente, se presume la generalización de una forma comunicativa de racionalidad, para la que ninguna preferencia está dada o es inmutable, de modo que las necesidades individuales y los intereses públicos puedan ser descubiertos y debatidos. Las pretensiones de verdad y rectitud del ciudadano se convierten en objeto de debate público, para que las razones que avalan sus juicios conquisten el asentimiento de una pluralidad de sujetos y acrediten con ello un mínimo de validez intersubjetiva (Muguerza, 1990: 30). Aquella generalización no tiene por qué ser *actual*, sino que basta con que se proclame su *potencialidad*. Y ello porque la necesidad de que la audiencia sea relativamente razonable y goce de un mínimo de instrucción y cultura vendría a resolverse *dentro* del mismo proceso deliberativo, que constituye *eo ipso* un proceso de aprendizaje y educación ciudadana (Manin, 1987: 354); como señalara Pateman, aprendemos a participar participando (Pateman, 1970: 105). De forma que el proceso de deliberación, conducido de acuerdo a aquellas reglas que lo hacen posible, se alimenta a sí mismo.

El modelo deliberativo de democracia pertenece así a aquella corriente de la teoría democrática orientada al reforzamiento de su dimensión normativa, identificada con un incremento de la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas. Esta tradición se ha presentado habitualmente como depositaria de la autenticidad del ideal democrático frente a sus corrupciones, que últimamente residen en las insuficiencias exhibidas por el modelo liberal —cuya articulación a partir de la representación contradice aquella presunta *esencia* de la democracia consistente en la participación directa frente a la mera *delegación*. De algún modo, parecería que el debate vivido en el seno del liberalismo en la segunda mitad del siglo XVIII, entre los partidarios de recuperar las instituciones de la antigüedad para la confección de una democracia para los nuevos tiempos y los defensores de una necesidad de innovación que terminó encontrando en la representación su clave de bóveda, nunca hubiese terminado —a pesar, naturalmente, de su triunfo práctico. En cualquier caso, tanto esta tradición participativa como la política deliberativa que resulta de ella descansan, a su vez, sobre una determinada concepción de la política donde el acceso a aquel modelo de autogobierno colectivo es no sólo deseable, sino congruente con sus presupuestos filosóficos y aún antropológicos. La política sería entonces la realización pública de la natural orientación humana a la cooperación con los demás, que mediante la debida educación permitiría a los individuos encontrar soluciones comunes a los problemas colectivos. Más que el arte de lo posible, la política sería aquí la práctica de lo deseable. Y es una práctica cuyas bondades no se limitan al cuerpo social, sino que alcanzan al ciudadano, más aún: al sujeto mismo.

En efecto, esta concepción de la política combina su encomio con la consecuente necesidad de situar su ejercicio en el centro de la vida de los ciudadanos. Lejos de aquellas categorizaciones de la política como mal menor o necesario, esta visión normativa juzga lo político como una suerte de *bien mayor*, intrínseco a una condición humana que se abre a los demás y se interroga a sí misma. La política se reviste así con los atributos de la razón: “La política es *necesariamente* crítica, reflexiva y pensativa” (Barry Clarke, 2000: 22; cursiva del autor). Se deduce de ello que todos los rasgos que distinguen a la política en su vertiente de lucha por el poder definen precisamente lo que *no es* política, sino su reverso, su desnaturalización; por el contrario, la racionalidad y apertura intrínsecas a la misma demandan formas institucionales como la representada por la democracia deliberativa, capaces de honrar aquella cualidad reflexiva y razonable.

La influencia helenística y republicana es palpable, sobre todo a través de la bien conocida reelaboración normativa del acto político que lleva a término Hannah Arendt (1993, 1996). Lejos de constituirse en el cumplimiento mecánico de un derecho legal de participación, el acto político es para la filósofa alemana revelación y nacimiento del sujeto a través del discurso y la acción en la esfera pública. Ésta descubre al sujeto a través de su acción, de modo que su actual relegamiento a la esfera privada equivale a su inexistencia frente a los demás. Y es que la acción política confiere individualidad e identidad propia al sujeto —ya que la intersubjetividad inherente a la vida en sociedad provoca que sólo podamos ser nosotros mediante el reconocimiento de los demás. La acción política no tiene carácter instrumental o derivado, sino que es un valor en sí mismo; la participación del ciudadano en la vida política, en consecuencia, es parte de la vida buena: virtud cívica y necesidad moral confluyen en ella. Esta participación, a su vez, consiste en la defensa de nuestros puntos de vista para la constitución del bien común mediante el debate colectivo, que mediante el ejercicio concertado de las racionalidades dialógicas particulares termina dando forma a una razón pública común donde todos podemos reconocernos.

Naturalmente, que haya que buscar el bien común significa que no se lo encuentra fácilmente, o lo que es igual: que no está dado de forma espontánea entre los hombres. En ese sentido, el mito de Babel ha sido propuesto por Sloterdijk como réplica política del mito de la caída, por representar “la expulsión del hombre de un paraíso de la unidad” (Sloterdijk, 2000: 16). Y aunque estos relatos fundacionales nos enseñan, sobre todo, que la política y el mal se hallan inextricablemente ligados, por estar el mal enraizado en la ambigua naturaleza humana, la tradición normativa se

ha empeñado en ignorar ese abismo en beneficio del optimismo antropológico de aliento ilustrado³. Son precisamente aquellos rasgos de la existencia que la política trata inútilmente de hacer desaparecer, como la complejidad e incertidumbre de nuestra condición, los que explican la tentación rousseauniana que atraviesa nuestra cultura –nostalgia de una armonía que nunca existió, deseo de una comunidad donde nos sintamos seguros. La mayor parte de las ideologías políticas y religiones participan de este mecanismo: sitúan en un pasado remoto un ideal de convivencia social y con el entorno, cuya recuperación en el futuro se convierte en objeto de la acción política. Cristianismo, marxismo, conservadurismo, fascismo: todos ellos establecen una utopía retrospectiva y la proyectan de nuevo en el futuro, siempre un poco más adelante, siempre algo más tarde. Y así, es el sueño del final de la historia el que nos mantiene despiertos⁴.

Pues bien, el modelo deliberativo de democracia que aquí nos ocupa es tributario de esta concepción normativa de la política –es, podría decirse, el producto de su cristalización institucional. Y la destilación inevitable de la norma que penetra toda la teoría democrática contemporánea: la de encontrar una voz común y revivir alguna forma de interés colectivo (Sanders, 1997: 360). Ni la representación es una forma válida para la expresión individual de la ciudadanía política, ni ésta se reduce a la titularidad de derechos y libertades constitucionales: ciudadano es quien elabora y ejecuta las leyes, quien delibera en la plaza pública para la común definición del bien común. La teoría deliberativa responde a la convicción de que la concepción normativa de la política no puede manifestarse espontáneamente, menos aún en sociedades complejas donde más que una comunidad, encontramos una yuxtaposición de comunidades. Es por eso preciso que el contexto institucional y los procedimientos de decisión fomenten la deliberación y el intercambio de puntos de vista –alimentando con ello una concepción activa de la ciudadanía, “en la que las experiencias y juicios de los ciudadanos son incorporados al dominio público, y donde se fomenta que los ciudadanos desarrollen una disposición de mutuo respeto y entendimiento hacia otros ciudadanos” (Smith, 2000: 32). Se promueve entonces un verdadero debate entre los ciudadanos, quienes en lugar de *mostrar* sus preferencias, deben *razonar* sus puntos de vista desde una perspectiva pública. Que el modelo agregativo conceda poca importancia a un proceso de formación de preferencias individuales que se juzga *externo* al orden político encuentra aquí su reverso –en tanto se afirma que la formación de preferencias es *en sí misma* política (Barry, 1999: 227). El lenguaje de los intereses se transforma en lenguaje de los argumentos públicos.

4. La ambigua realidad de la política deliberativa.

Es patente que la teoría deliberativa incurre en un grado notable de idealización del comportamiento ciudadano y los procedimientos democráticos basados en la deliberación. Son muchos los aspectos del modelo susceptibles de crítica, pero lo relevante aquí es que la mayor parte de los mismos expresan la distancia entre el ideal deliberativo y la realidad sobre la que está llamado a proyectarse; esto es, la distancia entre una concepción normativa de la política y sus condiciones de posibilidad. La plausibilidad de las críticas no anula, sin embargo, la del modelo democrático contra el que se dirigen –más bien, proporcionan instrumentos para su justa ponderación. Y por ese camino, podemos comprobar cómo aquella concepción de la política que opera como antónimo de la tradición normativa, aquella que tiene que ver con el conflicto y el poder, no resulta tan ajena a la democracia deliberativa como sus proponentes desearían. El idealismo de los principios se encuentra con el realismo de los hechos. Se señalan a continuación aquellos aspectos del modelo donde esta obstinada permanencia es más visible, dando forma a una reconsideración de la política deliberativa que termina, paradójicamente, por conferirle más fuerza: su ambigüedad termina por ser la de la política misma.

1. *Deliberación y consenso.* La principal virtud de la deliberación como procedimiento de decisión estriba en la mayor capacidad que demuestra para facilitar el consenso entre los participantes: el debate razonado acerca de los problemas en juego permitiría llegar al mejor argumento, cuya fuerza se bastaría para ganar la adhesión de todos. Sin embargo, es razonable preguntarse acerca de la verdadera utilidad *política* de la deliberación, vale decir, acerca de la medida en que el desacuerdo moral puede ser remediado *mediante* la misma (Shapiro, 1999: 29; Knight, 1999: 161). ¿No puede ésta, incluso, exacerbar el conflicto, ya sea multiplicando a ojos de los deliberantes las razones que los separan una vez analizado en detalle el problema en cuestión, ya precisando esas razones y fortaleciéndolas en consecuencia? (Knight y Johnson, 1994: 286; Sunstein, 2002). La deliberación, como ocurre con el lenguaje, puede separar antes que unir –por ejemplo, revelando los conflictos de interés o exhibiendo su auténtica magnitud, antes más o menos oculta: “no hay ninguna razón para pensar que la deliberación aproximará a las personas, incluso aunque ellas lo

³ La íntima vinculación de la política con el mal ha venido siendo subrayada por Rafael del Águila (2000, 2004) desde bien antes del punto de inflexión hobbesiano que representara en nuestro imaginario cultural el 11-S, por más que el siglo XX hubiera ya dado motivos sobrados para una reflexión que encontraba en la peculiaridad del régimen nazi un pretexto para el excepcionalismo. Quien aún piense que el mal ha *regresado* debe esforzarse por comprender que nunca se fue, por la sencilla razón de que no puede hacerlo.

⁴ A fin de cuentas, el hombre se caracteriza por el deseo de aquello que *no* tiene. Y únicamente de aquello que no tiene, porque en cuanto logra tenerlo pierde interés en ello y empieza a desear otra cosa; y así sucesivamente. No es el objeto del deseo lo que cuenta, sino el deseo mismo; que su satisfacción sea postergada no es un inconveniente, sino la condición que hace posible su vigencia. De esta condición nostálgica del hombre se alimentan las esperanzas arcádicas y su traducción política.

deseen” (Shapiro, 1999: 31). Es indudable que la deliberación arroja luz sobre la interacción humana, pero esa iluminación muestra tanto posibilidades de convergencia, como diferencias ocultas; que primen unas u otras no dependerá tanto del mejor argumento, como de los intereses en juego. Existe así una tensión entre la racionalidad discursiva que se demanda a los participantes para que el procedimiento pueda desarrollarse, y sus verdaderas motivaciones y modos de razonamiento. En este mismo sentido, que la deliberación haga posible el consenso no convierte a éste en necesariamente deseable: no sólo impide que el disenso cumpla su función *diferenciadora* en relación a la identidad política, sino que puede resultar opresivo y anular la dimensión simbólica del juego entre autoridad y oposición (cfr. Shapiro, 2002: 199). Las experiencias de campo llevadas a término revelan, además, que no es posible hablar de la deliberación como proceso unificado o dinámica universalizable: las distintas intenciones y actitudes de los participantes dibujan un proceso inherentemente polifacético (cfr. Button y Mattson, 1999: 633). La distancia entre la teoría y la realidad parece así insalvable.

2. *La transformación de las preferencias.* Aquella presunción según la cual el modelo deliberativo va más allá de la agregación de preferencias, para fomentar su interacción y transformación en el curso de la deliberación, tiene un innegable carácter normativo: los teóricos deliberativos *esperan* que esa transformación tenga lugar, pero acaso la hayan dado por hecha demasiado fácilmente. Toda defensa de la deliberación democrática debería prestar atención al conocimiento actual sobre razonamiento práctico y motivación política: no es razonable suponer que los ciudadanos van a modificar masivamente sus preferencias mediante la deliberación (Johnson, 2001: 222). Puede convenirse que los ciudadanos *deberían* abrir sus preferencias a un proceso de comparación, falsación y, si la evaluación racional así lo aconseja, eventual transformación –pero no es ni mucho menos seguro que lo hicieran. No puede descartarse la posibilidad de que el conflicto entre preferencias subjetivas sea reproducido en el marco deliberativo, dificultando así la consecución de resultados consensuales (Mills y King, 2000: 141). Esto no es necesariamente un problema, ya que la necesidad de alcanzar un acuerdo y la práctica imposibilidad de continuar el debate indefinidamente ya demandaban la finalización del procedimiento con una votación en caso de disenso. Sin embargo, resulta mucho más problemática la previsible resistencia de los ciudadanos a exponer *realmente* sus preferencias al debate y la interacción –objeción ante la que sólo cabe oponer el potencial educativo del proceso de deliberación.

En el mismo sentido, ¿cómo dar por supuesto que los participantes aceptarán modificar sus posiciones en beneficio del *mejor* argumento, por más razonablemente que éste quede establecido? Dicen Gutmann y Thompson, recogiendo el sentir común de los teóricos deliberativos: “La deliberación no puede hacer compatibles valores incompatibles, pero puede ayudar a los participantes a reconocer el mérito moral en la posición de sus oponentes, cuando lo tengan” (Gutmann y Thompson, 2004: 11). A decir verdad, ¿por qué habría de ayudarlos? No se trata únicamente de que las preferencias incluyen intereses que no serán orillados por mero respeto a las reglas del juego deliberativo; hay que tomar en consideración aquí también la posible negativa de los participantes a abrazar posturas opuestas a las suyas que afecten a su núcleo más íntimo de valores y creencias, a los que no están dispuestos a renunciar. Sobre todo, si esas creencias no son susceptibles de justificar *racionalmente* por ser eso, creencias –con lo cual se plantea el problema del fundamento último de los valores morales y políticos, o ética de la creencia: debate que enfrentó ya, en la segunda mitad del siglo XIX, a William Clifford y William James (cfr. Clifford y James, 2003)⁵. Deberíamos poder esperar que ciudadanos bien informados, implicados en procesos de deliberación pública, sean capaces de reflexionar acerca de la naturaleza y origen de sus propias preferencias; pero el sujeto dialogante y razonable con el que cuenta la teoría deliberativa no va a florecer espontáneamente, ni los antagonismos políticos a atenuarse tan fácilmente. Después de todo, la deliberación no hace desaparecer el poder ni la lucha por él. Es conveniente, por ello, no depositar demasiadas esperanzas en la transformación de preferencias como medio para la resolución de los conflictos de valor e interés.

3. *Deliberación y competición.* Contra su mismo fundamento, la democracia deliberativa contiene un fuerte potencial excluyente. Y paradójicamente, esa exclusión se origina en la actividad que constituye su mismo centro: la deliberación. Deliberar es construir argumentos y defenderlos mediante la palabra, persuadir de su bondad por medio de la retórica, comprender los argumentos de los demás y juzgarlos a la luz de los propios y de la defensa que de los mismos se plantea; no es, en fin, ni hablar ni conversar, sino algo distinto. Puede ser, entonces, que no todos los ciudadanos tengan la misma capacidad para aplicar estos principios (cfr. Bell 1999: 74; Hardin, 1999: 116); si la argumentación racional es privilegiada, todos aquellos que tengan dificultades para comunicarse de esta forma pueden verse excluidos. Del mismo modo, como señala Iris Marion Young, las normas de la deliberación no son neutrales, porque el discurso asertivo y confrontacional es más valorado que el tentativo, el exploratorio o el conciliatorio –lo que en última instancia revelaría cómo el principio de superioridad del mejor argumento reintroduce el poder en el debate democrático, dando lugar a una visión agonística de la esfera pública: “deliberación es competición” (Young, 1996: 123). Esta cualidad del debate se dejaba ver bien a las claras ya en sus orígenes, es decir, en la democracia ateniense:

⁵ Asimismo, si la política proporciona a los distintos grupos la oportunidad de definirse y constituirse como grupos, mediante la afirmación de sus principios y la formulación de sus demandas, el igualitarismo retórico que distingue al proceso deliberativo puede provocar un desequilibrio psicológico que distorsiona la percepción que el grupo tiene de sus propios intereses y capacidades (cfr. Simon, 1999: 51). En otras palabras, la función identitaria cumplida por los fundamentos políticos y morales de un individuo o un grupo, puede operar aquí como un freno en los demás a la hora de exponer sus valores y preferencias, obstaculizando así el libre desenvolvimiento del diálogo público. La actitud visionaria mostrada a menudo por los grupos minoritarios así lo sugiere.

“Lo decisivo es que también en la asamblea deliberante el uso de la palabra tomaba forma agónica, era un debate, una ‘disputatio’ o, por decirlo con la ridícula expresión de hoy, ‘un contraste de pareceres’: la decisión colectiva se tomaba según el criterio de ‘la palabra vencedora’” (Sánchez Ferlosio, 2004: 3). A consecuencia de este sesgo competitivo y de aquella inclinación racionalista, la deliberación adopta un carácter elitista y excluyente, que penaliza a aquellos individuos o grupos con menor capacidad para el desarrollo de un determinado tipo de discurso, o cuyas formas de comprensión y expresión no se adecúan a las dominantes en el marco deliberativo. La racionalidad comunicativa llamada a presidir toda deliberación como garantía de su legitimidad se ve así comprometida: la deseabilidad de su predominio no debe confundirse con la presuposición de su existencia. Además, que los argumentos deban presentarse en términos de lenguaje público no asegura que estén exentos de todo componente egotista o instrumental, siendo más razonable suponer que las racionalidades comunicativa y estratégica operan en todas las esferas sociales (Elster, 1997: 17; Cortina, 1997: 21); después de todo, la expresión lingüística no provoca, por sí sola, la depuración de toda orientación estratégica de la conducta, que bien puede trasladarse y enmascararse en el razonamiento público (Cohen, 2001: 250). Estos residuos estratégicos contaminan la deliberación, dando lugar a una comunicación distorsionada –al menos, de acuerdo a los estándares de la política deliberativa. Se hace así preciso reconocer la condición normativa de los mismos, dada la dificultad para validarlos en la realidad. A su vez, esta normatividad no es un obstáculo para reconocer aquello que el modelo pueda tener de valioso, pero debe llamar la atención sobre las flaquezas de la concepción de la política sobre la que se asienta.

4. *La desigualdad epistemológica.* La necesidad de corregir esta última cualidad de la deliberación ha dado lugar a propuestas destinadas a reforzar la inclusión y a hacer posible una auténtica comunicación *más allá* de la deliberación –por ser, la primera, condición de posibilidad de la segunda. Young defiende así la adición de un principio de inclusión a los más generales principios de la democracia deliberativa, de acuerdo con el cual un procedimiento deliberativo será legítimo sólo si todos los intereses, opiniones y puntos de vista existentes en la comunidad política son incluidos en la deliberación, siempre y cuando sean a su vez compatibles con el principio de reciprocidad (Young, 1999: 155); principio cuya efectividad requiere un mayor apoyo social a grupos excluidos y una mayor equidad económica. Aquí, no obstante, los buenos propósitos chocan de nuevo con el principio de realidad. Porque una deliberación igual para todos no sólo exige garantizar a todos la *oportunidad* de articular los propios argumentos, sino también algo que *no* puede en modo alguno garantizarse: igual “autoridad epistemológica” en la formulación racional y persuasiva de la posición propia, de forma que *todos* tengan la misma probabilidad de convencer a los demás y no partan en desventaja desde el principio, debido a sus incapacidades retóricas (cfr. Sanders, 1997: 349). No olvidemos que la deliberación es comunicación, pero también algo más: argumentación, justificación, decisión. Así, la argumentación es el medio de expresión característico del debate político, en tanto éste es, sobre todo, una disputa en torno a normas o valores en conflicto cuya validez no puede ser demostrada, sino sólo justificada (Manin, 1987: 353-354). Y esta justificación requiere de capacidades intelectuales y retóricas. Se trata, en fin, de un problema no resuelto en la teoría deliberativa, acaso porque no pueda resolverse.

Y es que pese a su atractivo racional, no está claro que esta forma de democracia seduzca a los ciudadanos tanto como a unos teóricos que encuentran en ella el espejo de sus virtudes –éstos deberían aceptar que los ciudadanos pueden, sencillamente, negarse a debatir sobre asuntos políticos en un marco institucional. No hace falta recordar que los orígenes de la representación política tienen que ver con este rasgo de la sociedad moderna, en la que las actividades en la esfera privada privan a los ciudadanos del tiempo necesario para la participación política –por lo que hay que cuestionar el “dogma romántico” del atractivo natural de la participación, dadas las demandas que impone a los ciudadanos en términos de tiempo y ocupación personal (Warren, 1996: 243). Normalmente, se contesta a esto que una educación política distinta, en un diferente contexto, producirían otra clase de ciudadanía, más inclinada a tomar parte en los asuntos públicos. Pero aún aceptando tan formidable condicional, el desequilibrio de las capacidades intelectuales entre las personas sigue representando un obstáculo para la *igual* deliberación. Habría que preguntarse si se trata de un problema soluble mediante la educación, o más bien un inevitable rasgo humano –pero en todo caso, ¿cómo pueden considerarse *legítimos* los resultados de un debate en el que unos individuos dominan a otros mediante la retórica y la capacidad persuasiva? En un marco representativo, las decisiones son adoptadas por individuos previamente elegidos, en posesión de similar autoridad epistemológica: las desiguales capacidades retóricas de los ciudadanos no se verían reflejadas en sus representantes. Si la deliberación es restringida a un contexto representativo, quizá este problema pueda, si no suprimirse, al menos atenuarse.

5. Sueño y realidad de la política deliberativa.

Que la democracia deliberativa no pueda sostener los elevados estándares normativos que caracterizan a la concepción de la política de la que es producto, difícilmente sorprenderá: sólo desde una exagerada candidez epistemológica puede esperarse su cumplimiento. Es cierto, sin embargo, que las ideas recibidas demuestran tanta resistencia en el ámbito de la reflexión política como en cualquier otro; y que la influencia de la tradición arcádica, que insiste en atribuir todos los males de la condición humana a una inadecuada organización social, no debe minusvalorarse. De ahí que sea necesario insistir en el desvelamiento de todos aquellos presupuestos teóricos que sirven de fundamento a un modelo de democracia como el deliberativo y no resisten la prueba de la realidad –sobre todo, por ser el único modo de hacer justicia a aquél y aprovecharlo en lo que tiene de valioso. La teoría deliberativa podrá entonces cumplir con una función nada desdeñable: constreñir los razonamientos políticos a formas idealmente

públicas, para así corregir *en lo posible* aquellas inclinaciones humanas que más obstinadamente se oponen a la constitución de la política a partir de la razón y la justificación pública de las decisiones colectivas. Más que abandonar la ilusión moral que alimenta al modelo deliberativo, se asume un razonable escepticismo acerca de su efectiva realización práctica.

Es preciso indicar, en cualquier caso, que la teoría deliberativa está lejos de ser ingenuamente utópica acerca de las cualidades de la participación y la disposición ciudadana a abrazarla: la política deliberativa será realista o no será. Este realismo se pone de manifiesto en el lugar que normalmente se atribuye a los principios y procedimientos deliberativos. Más que un procedimiento para la toma de decisiones, la teoría deliberativa debe concebirse como un método informador de las mismas, aplicable al nivel de la formulación y justificación de las políticas y los principios constitucionales (cfr. Hardin, 1999); el objeto no es convertir en deliberativas todas las actividades políticas, sino evaluarlas *a partir de* los principios deliberativos (Gutmann y Thompson, 1999: 255). No se propone así la sujeción de todos los procesos políticos a debate público, ni el desmantelamiento de toda forma institucional representativa en beneficio de una radical descentralización participativa. Y ello porque la democracia no puede ser únicamente deliberación –requiere igualmente estructuras constitucionales, organizaciones formales, mecanismos agregativos; los partidos políticos, por ejemplo, no son siquiera mencionados en la mayor parte de la literatura deliberativa (Saward, 2000: 77; Budge, 2000). La deliberación ocuparía así un importante papel en la política democrática, pero no un papel propio, sino dependiente de otras actividades a las que ni constituye, ni controla (Walzer, 1999: 67-68). La mejor teoría deliberativa es así consciente de sus propias limitaciones. Admite numerosas variables institucionales, y es antes una corrección normativa y práctica del modelo liberal que su completa refutación o desechamiento.

No en vano, la idealización en que tan abiertamente incurre la teoría deliberativa puede leerse también como la consecuencia lógica de su articulación normativa –que le hace constituirse como aspiración, como tensión hacia unas formas políticas deliberativas que operan, así, como crítica inmanente de las actuales. Bien mirado, esto no convierte a los modelos deliberativos propuestos en la literatura en productos idealistas alejados de toda realidad (cfr. Schauer, 1999: 24); más bien apunta, precisamente, a su condición prescriptiva, por rechazar explícitamente la reducción de la política y de la decisión a racionalidad instrumental y estratégica. Más aún, los teóricos de la democracia deliberativa no niegan la existencia de una dimensión deliberativa en las prácticas democráticas existentes. Su fuerza como ideal contrafáctico residiría en proporcionar un importante punto de referencia desde el que desenmascarar las relaciones de poder existentes, identificar asuntos excluidos de la agenda pública y distinguir el verdadero interés público de los meros intereses privados (Eckersley, 2000: 124); más que una utopía proyectada en el futuro, es un medio para la mejora de las prácticas deliberativas actualmente existentes (Bohman, 2000: 241). Y es esta misma óptica normativa la que permite señalar la existencia de una dimensión deliberativa en la democracia liberal, cuyo reconocimiento puede ser especialmente útil a la hora de realizar en ella las modificaciones necesarias para la construcción de una democracia de corte deliberativo –así como para establecer la necesaria diferenciación entre ambas concepciones de la democracia, representativa y deliberativa, en modo alguno tan alejadas como normalmente se pretende.

En ese aspecto, habría que recordar cómo es precisamente un reconocimiento realista de la imposibilidad de alcanzar un consenso moral lo que está en la base de la democracia liberal. Su punto de partida, a este nivel, es la forzosa neutralidad de las instituciones públicas acerca de la disputa entre distintas concepciones del bien particulares; la protección de los derechos y libertades constitucionales será el medio a través del cual esa neutralidad se hace efectiva, por cuanto crea las condiciones para la realización individual de los planes de vida. La agregación de preferencias sería la trasposición procedimental de esa neutralidad, al operar antes mediante la decantación de las posiciones públicas que a través de su justificación argumentativa –tal es, al menos, la descripción que ofrecen sus críticos. Sin embargo, ni las instituciones representativas ni los mecanismos formales e informales de creación y transmisión de opinión pública proceden a semejante depuración de los valores e intereses que circulan en la sociedad: la imagen de la democracia liberal como ciego mecanismo de agregación es una caricatura de sus críticos. La explicación hay que encontrarla en el principio de neutralidad, cuya formulación de principio parecería desembocar en una *ausencia* de debate público a la vista de la mencionada imposibilidad de discriminar entre distintas concepciones del bien –esto es, para ponerlo en relación con nuestro tema, que la neutralidad conduciría a una *despolitización* del espacio político⁶. Sería la introducción de principios e instituciones deliberativas en el sistema democrático lo que permitiría a éste recuperar su auténtica dimensión política, al propiciar un auténtico debate entre las distintas concepciones del bien, orientado al consenso.

Es la antesdescrita moralización de las preferencias individuales, o exigencia de justificación pública de las preferencias privadas, lo que otorgaría al debate público así desarrollado un distinto carácter. Ahora bien, la teoría deliberativa no se rebela aquí únicamente contra una presunta privatización de las decisiones públicas, sino que reacciona contra la naturaleza puramente formal de una confrontación entre distintas concepciones del bien a la que el principio de neutralidad deja sin consecuencia alguna. Dado que no es posible discernir entre concepciones rivales del bien, la disputa argumentativa entre las mismas no puede inclinarse en favor de ninguna de ellas y debe, por tanto, mantenerse en un nivel puramente *retórico* –el orden liberal produce así un debate forzosamente estéril (cfr. MacIntyre, 1988: 343). La política se vería entonces privada de su dimensión transformadora, reducida irónicamente a la condición de un debate sin final ni cierre posible, donde la convicción generalizada de que nadie puede imponer *en última instancia* sus puntos de vista sobre los demás elimina la apertura moral necesaria para el acuerdo intersubjetivo. Y esto,

⁶ Puede apreciarse aquí hasta qué punto la definición normativa de la política ha terminado por identificarse con la política misma, frente a una definición realista que representa su negación y perversión.

ahora que las políticas de identidad y el conflicto religioso se encuentran en el centro de la agenda pública, sería más inoportuno que nunca.

Sin embargo, es necesario recordar que las democracias representativas no permanecen inmóviles, como sucedería de ajustarse a la realidad aquella representación de las mismas que convierte el principio de neutralidad en un freno insuperable para la reforma social. A decir verdad, una política deliberativa de orientación consensual constituiría un mayor obstáculo para la transformación social que un sistema representativo *informado* por principios deliberativos –ya que el consenso es, como hemos visto, muy difícil de obtener en condiciones de pluralismo moral. Los principios y procedimientos deliberativos sirven a la constitución de una esfera pública de debate que contribuye a la general conversación pública en torno a la organización social –pero ni reducen *toda* la política a esa conversación, ni eliminan aquellos aspectos de la misma que remiten al conflicto y la lucha por el poder. Precisamente aquí es necesario recordar la vigencia de las instituciones representativas, que por su misma naturaleza establecen una *distancia* entre reflexión y decisión, entre las propias convicciones y los intereses generales.

Puede traerse aquí a colación una secular oposición entre dos formas distintas de concebir la representación, en conflicto desde su mismo nacimiento. Ankersmit (1996) acierta al denominarlas como concepciones *mimética* y *estética* de la representación: si de acuerdo con la primera, los representantes deben reflejar a los representados tan fielmente como sea posible, la segunda postula que la diferencia entre representante y representado, su ausencia de identidad, es tan inevitable como deseable. Y ello porque el individuo sólo se convierte en ciudadano mediante la representación estética:

“El individuo que vive en un orden político sin representación, o con representación mimética, nunca necesita dar un paso fuera de sí mismo, nunca necesita ver el mundo desde otro punto de vista, y puede en consecuencia permitirse permanecer como un extraño en el orden político. La representación mimética propicia la creación de un orden político donde nadie encuentra realmente a nadie, al creer todos vivir en una armonía mimética con la colectividad” (Ankersmit, 1996: 56).

Esta diferenciación entre representante y representado, que de hecho responde a la forma vigente de representación en los sistemas políticos liberales, permite a aquél conservar su independencia respecto de las demandas directas de los ciudadanos, sin poder no obstante aislarse de los valores y sugerencias producidos por la deliberación cívica en la esfera pública (cfr. Button y Mattson, 1999: 635). Y ello porque, como se ha sugerido ya, los principios deliberativos no están ausentes del gobierno representativo.

La presencia de la deliberación en el gobierno representativo no sólo se limita a la sujeción formal de los procesos políticos al principio de escrutinio argumentativo, sino que se halla inscrita en su misma naturaleza histórica. Ha sido Nadia Urbinati quien ha puesto de manifiesto el modo en que representación y participación no son dos formas alternativas de democracia, sino formas complementarias, relacionadas en el continuo de la acción política en las democracias modernas. Porque en la democracia representativa la deliberación política y la toma de decisiones no son *simultáneas*, por crearse una distancia entre ambos momentos que permite describirla como “democracia diferida”:

“La dimensión diferida de la democracia moderna demanda el desarrollo de una esfera pública capaz de crear una simultaneidad simbólica: los ciudadanos deben sentirse *como si* formaran parte, deliberasen y decidiesen *simultáneamente* en la asamblea” (Urbinati, 2000: 766).

Es el elemento asambleario el que está ausente en el modelo representativo, cuya ausencia sólo puede ser lamentada desde una perspectiva simplista del funcionamiento de la sociedad moderna –combinada con la recurrente creencia de que el conflicto político puede ser solventado mediante una extensión de la deliberación, en contraste con las señales enviadas por la realidad más cotidiana. La vigencia simbólica de la deliberación en el interior de la democracia representativa es prueba de su peculiar compatibilidad: así como la representación es deliberativa, la deliberación puede ser representativa.

Esta forma de combinar ambos principios de gobierno sugiere cuál es el lugar de la política deliberativa en la democracia contemporánea. Antes que como fundamento de ningún modelo posliberal aún por venir, la democracia deliberativa debería concebirse como una forma de encauzamiento del conflicto entre concepciones e intereses divergentes –concepción que tiene la virtud de obligar a las partes a traducir sus demandas a lenguaje público y abrir sus preferencias a la interacción con los argumentos ajenos. Se trata de una “confrontación pública de discursos” (cfr. Dryzek, 2001); pero una confrontación cuyo fundamento no es el sueño de la armonía moral, sino el reconocimiento de que las irreconciliables diferencias de valor e identidad son parte de la condición humana y dan forma a lo que Mouffe ha llamado “pluralismo agonístico” (Mouffe, 1993). La política deliberativa no puede fundarse en la búsqueda del consenso, sino en todo caso del acuerdo razonado –incluso, del desacuerdo razonable. La teoría democrática debe saber eludir la *falacia socrática* a la que se ha referido Rafael del Águila, ilusión de que es posible la armonía entre el pensamiento y el mundo, servida aquí a través de una concepción normativa de lo político (cfr. Del Águila, 2004). Y por eso crea un marco donde los ciudadanos *actualizan* ese conflicto mediante formas pertenecientes a la tradición normativa de la política. Esas formas limitan las expresiones del desacuerdo mediante una ritualización que, al cabo, se manifiesta como una variante de la que ya pone en marcha el gobierno representativo –y no como su superación. Desear lo mejor, esperar lo peor: tal podría ser la divisa renovada de una democracia deliberativa que reconoce sus vínculos

con el liberalismo democrático y que, como él, mantiene una melancólica distancia frente a la ambigua naturaleza de la política, espejo de la del hombre.

Bibliografía

- ANKERSMIT, F. R. (1996), *Aesthetic Politics. Political Philosophy Beyond Fact and Value*, Stanford: Stanford University Press.
- ARENDET, Hannah (1993), *La condición humana*, Barcelona: Paidós.
- ARENDET, Hannah (1996) *¿Qué es la libertad?*, en Claves de Razón Práctica, nº 66, septiembre, pp. 2-13.
- BARRY, John (1999) *Rethinking Green Politics. Nature, Virtue and Progress*, Londres: Sage.
- BARRY CLARKE, Paul (2000), “La política y lo político: conciencia y mito, mística y praxis”, en Rafael del Águila et al., *La política. Ensayos de definición*, Madrid: Sequitur.
- BELL, Danel A. (1999), “Democratic Deliberation: The problem of Implementation”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 70-87.
- BENHABIB, Sheyla (1996) “Toward a Deliberative Model of Democratic Legitimacy”, en S. Benhabib (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton: Princeton University Press, pp. 67-94.
- BOHMAN, James [2000], *Public Deliberation. Pluralism, Complexity and Democracy*, Cambridge: MIT Press.
- BUDGE, Ian (2000), “Deliberative democracy versus direct democracy—plus political parties!”, en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation and association*, Londres: Routledge, pp. 195-209.
- BUTTON, Mark y MATTSON, Kevin (1999), “Deliberative Democracy in Practice: Challenges and Prospects for Civic Deliberation”, en *Polity*, vol. XXXI, nº 4, pp. 609-637.
- CHRISTIANO, Thomas (1997), “The Significance of Public Deliberation”, en J. Bohman y W. Rehg, *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, Cambridge: MIT Press, pp. 243-278.
- CLIFFORD, William y JAMES, William (2003), *La voluntad de creer. Un debate sobre la ética de la creencia*, Madrid: Tecnos.
- COHEN, Joshua (1996), “Procedure and Substance in Deliberative Democracy”, en S. Benhabib (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton: Princeton University Press, pp. 95-119.
- COHEN, Joshua [2001], “Democracia y libertad”, in J. Elster [ed.], *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 235-288.
- CORTINA, Adela (1997), *El potencial ético de la sociedad civil*, en *Debats*, nº 61, otoño, pp. 17-24.
- DE-SHALIT, Avner (2000), *The Environment: Between Theory and Practice*, Oxford: Oxford University Press.
- DEL AGUILA, Rafael (2000), *La senda del mal: política y razón de Estado*, Madrid: Taurus.
- DEL AGUILA, Rafael (2004), *Sócrates furioso*, Madrid: Anagrama.
- DRYZEK, John (1990), *Discursive Democracy*, Cambridge: Cambridge University Press.
- DRYZEK, John (2000) *Deliberative Democracy and Beyond. Liberals, Critics, Contestations*, Oxford: Oxford University Press.
- DRYZEK, John (2001), “Legitimacy and economy in deliberative democracy”, en *Political Theory*, vol. 29, nº 5, pp. 651-669.
- ECKERSLEY, Robyn (2000) “Deliberative democracy, ecological representation and risk: towards a democracy of the affected”, en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation y association*, Londres: Routledge, pp. 117-132.
- ELSTER, Jon (1997), “The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory”, en J. Bohman y W. Rehg, *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, Cambridge: MIT Press, pp. 3-34.
- ELSTER, Jon (2001a) [ed.] *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa.
- ELSTER, Jon (2001b), “Introducción”, en J. Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 13-34.
- ELSTER, Jon (2001c) “La deliberación y los procesos de creación constitucional”, en J. Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 129-160.
- GAMBETTA, Diego (2001), “¡Claro!”: Ensayo sobre el machismo discursivo”, en J. Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 35-64.
- GUTMAN, Amy y THOMPSON, Dennis (1996), *Democracy and Disagreement*, Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press.
- GUTMAN, Amy y THOMPSON, Dennis (1999), “Democratic Disagreement”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 243-280.
- GUTMANN, Amy y THOMPSON, Dennis (2004), *Why Deliberative Democracy*, Princeton: Princeton University Press.
- HABERMAS, Jürgen (1998) *Facticidad y validez*, Madrid: Trotta.
- HARDIN, Russell (1999), “Deliberation: Method, not Theory”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 103-120.

- JOHNSON, James (2001), “Argumentos en favor de la deliberación. Algunas consideraciones escépticas”, en Jon Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 207-234.
- KNIGHT, Jack (1999), “Constitutionalism and Deliberative Democracy”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Nueva York: Oxford University Press, pp. 159-169.
- KNIGHT, Jack y JOHNSON, James (1994), “Aggregation and Deliberation: On the Possibility of Democratic Legitimacy”, en *Political Theory*, vol. 22, n° 2, pp. 277-296.
- LIST, Christian y GOODIN, Robert (2002), “Epistemic Democracy: Generalizing the Condorcet Jury Theorem”, en Fishkin y Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, en *The Journal of Political Philosophy*, Special Issue, vol. 10, n° 2, pp. 277-306.
- MACINTYRE, Alasdair (1988), *Whose justice? Which rationality?*, Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- MACKIE, Gerry (2001), “Todos los hombres son mentirosos: ¿carece de sentido la democracia?”, en J. Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 95-128.
- MANIN, Bernard (1987), “On Legitimacy and Political Deliberation”, en *Political Theory*, vol. 15, n° 3, pp. 338-368.
- MANIN, Bernard (1998), *Los principios del gobierno representativo*, Madrid: Alianza.
- MILLS, Mike y KING, Fraser (2000), “Ecological constitutionalism and the limits of deliberation and representation”, en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation and association*, Londres: Routledge, pp. 133-145.
- MOUFFE, Chantal (1993), *The Return of the Political*, Londres: Verso.
- MUGUERZA, Javier (1990), *Desde la perplejidad (Ensayos sobre la ética, la razón y el diálogo)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- NINO, Carlos Santiago (1996), *The Constitution of deliberative democracy*, New Haven: Yale University Press.
- PATEMAN, Carol (1970), *Participation and Democratic Theory*, Cambridge: Cambridge University Press.
- PRZEWORSKI, Adam (2001), “Deliberación y dominación ideológica”, en J. Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 183-206.
- RÄTTILÄ, Tiina (2000), “Deliberation as public use of reason —or, what public, whose reason?”, en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation and association*, Londres: Routledge, pp. 40-52.
- RAWLS, John (1996), *El liberalismo político*, Barcelona: Crítica.
- SANDERS, Lynn (1997), “Against Deliberation”, en *Political Theory*, vol. 25, n° 3, pp. 347-376.
- SÁNCHEZ FERLOSIO, Rafael (2004), “Un escrito sobre la guerra”, en ABC, viernes 3 diciembre, pg. 3.
- SAWARD, Michael (2000) “Less than meets the eye: democratic legitimacy and deliberative theory”, en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation and association*, Londres: Routledge, pp. 66-77.
- SCHAUER, Frederick (1999), “Talking as Decision Procedure”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 17-27.
- SHAPIRO, Ian (1999), “Enough of Deliberation: Politicis is About Interests and Power”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 28-38.
- SHAPIRO, Ian (2002), “Optimal Deliberation?”, en Fishkin y Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, en *The Journal of Political Philosophy*, Special Issue, vol. 10, n° 2, pp. 196-211.
- SIMON, William H. (1999), “Three Limitations of Deliberative Democracy: Identity Politics, Bad Faith and Indeterminacy”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 49-57.
- SLOTERDIJK, Peter (2000), *En el mismo barco*, Madrid: Siruela.
- SMITH, Graham (2000), “Toward Deliberative Institutions”, en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation and association*, Londres: Routledge, pp. 29-39.
- SUNSTEIN, Cass R. (2002), “The Law of Group Polarization”, en Fishkin y Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, en *The Journal of Political Philosophy*, Special Issue, vol. 10, n° 2, pp. 175-195.
- URBINATI, Nadia (2000), “Representation as advocacy. A Study of Democratic Deliberation”, en *Political Theory*, vol. 28, n° 6, pp. 758-786.
- WALZER, Michael (1999), “Deliberation, and What Else?”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 58-69.
- WARREN, Mark E. (1996), “What Should we Expect from more Democracy? Radically Democratic Responses to Politics”, en *Political Theory*, vol. 24, n° 2, pp. 241-270.
- WERTHEIMER, Alan (1999), “Internal Disagreements: Deliberation and Abortion”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 170-183.
- YOUNG, Iris Marion (1996), “Communication and the Other: Beyond Deliberative Democracy”, en S. Benhabib (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton: Princeton University Press, pp. 120-135.
- YOUNG, Iris Marion (1999), “Justice, Inclusion and Deliberative Democracy”, en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 151-158.